

Insuficiencia de garantías para ejercer el
derecho al trabajo por parte de los deportistas
profesionales en Colombia

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana



Insuficiencia de garantías para ejercer el derecho al trabajo por parte de los
deportistas profesionales en Colombia

Mauricio Espinal Vargas
Asesor Juan Camilo Pulgarín Aguilar
Septiembre 2021

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana

Agradecimientos

iii

Primero quiero agradecer a María Fany Vargas Trujillo y Duqueiro Antonio Espinal Chavarría, quienes en su incansable y ejemplar labor de padres me han apoyado en los momentos de triunfo y sobre todo en los desaciertos, combinando todo su amor y su vocación para ser los mejores maestros que la vida pudo poner en mi camino. Las palabras se quedan cortas para expresarles suficientemente mi gratitud por todo lo que me han brindado en mi proceso académico y personal, siempre estaré en deuda con ustedes.

En segundo lugar quiero agradecer a mi hermana Catalina Espinal Vargas, quien con su disciplina y constancia siempre ha sido un ejemplo a seguir en el campo académico y ahora en el profesional.

También quiero agradecer a mi pareja Laura Carolina Gutiérrez Giraldo por su apoyo y motivación para culminar con mi proceso académico, pues con la alegría y el cariño que la caracteriza me alentó cuando las situaciones fueron adversas. También por demostrarme con el ejemplo lo que es ejercer una profesión de manera apasionada, logrando combinar el beneficio personal con el beneficio del colectivo al que pertenecemos, sin ponderar uno sobre el otro.

Para terminar quiero agradecer a mi maestro y asesor del presente trabajo de grado Juan Camilo Pulgarín Aguilar por su recalcable acompañamiento en mi proceso formativo, brindándome enormes aprendizajes tanto académicos como personales, enseñándome que el crecimiento profesional en la abogacía debe ir acompañado de decencia, sencillez y vocación de ayuda.

RESUMEN

Este trabajo investigativo tiene por objetivo mostrar si la intención del gobierno de usar el deporte como herramienta de desarrollo social, está respaldada por normativa que proteja efectivamente el derecho al trabajo de los deportistas profesionales en Colombia.

Para esto se realizó una investigación jurídica, con un enfoque cualitativo, de nivel explicativo y descriptivo. A través de la revisión documental, se estudió el contenido doctrinal, normativo y jurisprudencial correspondiente al deporte. Posteriormente se transformó en el insumo con el cual se desarrolló el objetivo del presente trabajo.

Para cumplir con lo pretendido, primero fue necesario señalar el papel de herramienta de desarrollo social, que se le otorgó al deporte en las políticas públicas referentes al tema. Luego se describió el ejercicio del derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales en Colombia y por último, se determinó la ausencia de garantías en la Ley para ejercer el derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales Colombia, con un énfasis especial en los no remunerados.

Lo anterior permitió a manera de conclusión, afirmar la necesidad de políticas públicas y normativa que en realidad brinde protección a la totalidad de deportistas profesionales. Adicionalmente se visibilizó la situación problemática estudiada, como un ejemplo del panorama nacional en el cual la posibilidad de ejercer los derechos, se encuentra restringida por la ausencia de garantías para hacerlo.

Palabras clave: Herramienta de desarrollo social, deportistas profesionales, deportista aficionado, remuneración económica, políticas públicas.

ABSTRACT

This study attempts to show whether the government's intention to use sports as a way of social development is adequately supported by regulations that effectively protect the right to work for professional sportsmen in Colombia.

To this end, legal research focused on a qualitative-descriptive approach was carried out. Using a documentary review, this study could examine the doctrinal, regulatory and jurisprudential content regarding sports.

In order to examine the above-mentioned, it was necessary to point out the main role of the social development public policies granted to sports and how the right to work by professional sportsmen in Colombia is being operating; simultaneously, it was demonstrated how the lack of guaranties to exercise the right to work by unpaid sportsmen in Colombia are present.

The above-mentioned concludes that there is a latent need of public policies and regulations to grant support and protection to the guaranties of the right to work by all the professional sportsmen in Colombia. Additionally, the issue this study is examining is an example of the national prospect, in which the feasibility to exercise a legal right is restricted by the absence of guaranties.

Keywords: Social development policies, professional sportsmen, non-professional sportsmen, compensations, public policies.

Tabla de Contenidos

Introducción	Error! Bookmark not defined.
Capítulo 1	4
Políticas públicas	4
Políticas públicas nacionales del deporte.....	5
Política pública del deporte 2009-2019.	5
Política pública del deporte 2018-2028.	7
Capítulo 2.....	13
Derecho al trabajo	13
Deportistas profesional y deportista aficionado	16
Capítulo 3.....	19
Remuneración como diferenciador entre deportista profesional y aficionado	19
Deportistas profesional representando a Colombia	20
Seguridad social	22
Ausencia de organizaciones protectoras	24
Silencio por parte de los deportistas	26
Conclusiones	29
Referencias	33

Introducción

El deporte ha sido una práctica que ha acompañado a la humanidad y a los estados, con registros desde 776 A.C con los juegos olímpicos antiguos. Evento de suma importancia para los estados, en el que se convocaban representantes de estos, que se destacaban físicamente, y se medían en pruebas de alta intensidad, sin importar lo que fuera necesario posponer para su asistencia. Tal era su relevancia, que para cumplir con el llamado a las justas deportivas, se postergaban hasta enfrentamientos bélicos.

En la actualidad, a pesar de que sigue estando presente la violencia en los estados y entre ellos, también muchas naciones son gratamente representadas por ciudadanos que se esfuerzan por dejar en alto el nombre de su nación, demostrando el sin fin de valores que los caracterizan, sin dejarse opacar por las adversidades sociales. Además, el deporte se ha ido posicionando como una gran alternativa para combatir la violencia, la delincuencia, ausencia de oportunidades, marginalidad y más problemáticas sociales, al ser considerado una herramienta indiscutible de construcción y desarrollo social.

En Colombia, con el objetivo de pasar la página en la historia de violencia y delincuencia, el deporte como instrumento social, ha hecho presencia en los planes estatales y políticas públicas, facilitando a infantes, jóvenes y adultos, el acceso a este, mostrado como alternativa para lograr objetivos como; ocupar el tiempo libre en vez de adentrarse en el mundo de la delincuencia incluso a temprana edad, adquirir valores y cualidades como la disciplina, el respeto, compañerismo, y muchos otros valores que caracterizan a un deportista.

Sin embargo, en el momento en que ciudadanos, en especial los jóvenes, encuentran en el deporte una oportunidad para emprender su proyecto de vida y adoptar el deporte no solo como un pasatiempo, sino como una labor y profesión para desarrollarse como persona y miembro que aporte a la sociedad, se encuentra con ausencia de garantías para hacerlo, traducido en una legislación vigente insuficiente, que no reconoce a la totalidad de deportistas profesionales como tal. Un segmento de este grupo, que representa al país en competencias internacionales, no se les brindan garantías realmente protectoras, otorgándoles estímulos insuficientes, que en ningún momento lo categorizan como una retribución por su labor, sino un pequeño incentivo desligado a cualquier relación laboral o reconocimiento de su actividad como un trabajo.

Adicionalmente, aquellos reconocidos como deportistas profesionales, que ejercen su derecho al trabajo a través del deporte, se enfrentan a una legislación omisiva, que desconoce las particularidades que tiene el deporte como medio de trabajo, obligándolo a adaptarse a la legislación laboral en su carácter genérico.

Como consecuencia de la anterior situación, y como eje de esta investigación, surgió la pregunta; ¿Brinda la legislación colombiana garantías a los deportistas profesionales para que ejerzan su derecho al trabajo, siendo consecuente con las políticas públicas de emplear el deporte como herramienta de desarrollo social?

Para responderla, se tomó como objetivo general de la investigación, mostrar, si la intención del gobierno de usar el deporte como herramienta de desarrollo social, está respaldada por normativa que proteja efectivamente el derecho al trabajo de los deportistas profesionales en Colombia.

Para desarrollarlo fue necesario señalar el papel otorgado al deporte en las políticas públicas como herramienta de desarrollo social, luego describir el ejercicio del derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales y tercero determinar la falta de garantías en la Ley para ejercer el derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales no remunerados en Colombia.

Para reforzar el planteamiento de la precaria situación de los deportistas profesionales colombianos, se realizó una revisión documental preliminar, sobre los productos investigativos previos al presente, que versaran sobre deportistas profesionales en Colombia, en los cuales se reafirma el planteamiento sobre la falta de protección de un gran sector del deporte colombiano.

Es claro que aún hacen falta recursos para apoyar más al deporte, el Estado colombiano, a través de Coldeportes, viene incentivando a los deportistas de alto rendimiento a ganar, pero se está dejando de lado a quienes aún no son reconocidos y que están en proceso de formación. Las normas han de surgir como producto de la inquietud de quienes conocen del tema como lo son los aquí entrevistados, es por ello que sus aportes van a brindar un fortalecimiento del tema y con él las normas que amparan a los deportistas, ya que desde la práctica estas personas encuentran la necesidad de que la legislación subsane un desequilibrio y un tratamiento desigual que no responde a las normas del país que propenden, desde la Constitución al respeto y a la igualdad de todos. (Garzón, García y Ramírez, 2015, p. 72).

También en el recuento de antecedentes investigativos referente a los temas que se trataron en este ejercicio, se hizo indispensable resaltar el trabajo realizado por otros autores, que en sus palabras; “tenía por objetivo demostrar que el deporte es un instrumento que puede contribuir de manera positiva al posconflicto colombiano” (Calderón y Martínez, 2015, p. 3). En este se obtuvieron varias conclusiones que se podrían sintetizar de la siguiente manera:

1. El deporte aporta de manera positiva a la paz
2. El deporte sirve de instrumento para transmitir y enseñar valores necesarios para la paz, como lo son el respeto a pesar de las diferencias, la tolerancia, coexistencia pacífica, entre otros.

3. A nivel internacional y en nuestro país, el deporte es reconocido como un derecho humano, sin embargo, en Colombia hace falta más protección, debido a que se le ve como producto del desarrollo social y no como herramienta para conseguirlo.
4. El deporte es una alternativa para evitar que los ex-actores de conflicto reincidan.
5. El deporte sirve para fortalecer a las víctimas, en aquellos aspectos que se vieron violentados por el conflicto, como lo son la autoconfianza, liderazgo y desarrollar actividades de afrontamiento. (Calderón y Martínez, 2015)

Entrando en el enfoque metodológico de esta investigación, se tomó como paradigma el dogmático jurídico, debido a que esta investigación estuvo enfocada en estudiar fuentes del derecho como lo es la norma jurídica, la doctrina y la jurisprudencia, para establecer defectos en su creación y también de la inoperatividad de esta. Adicionalmente esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, debido a que se trabajó analíticamente a partir del conjunto de fuentes de información existentes sobre el tema, interpretando la naturaleza profunda de las circunstancias y realidades encontradas al respecto. Se presentó como de nivel explicativo y descriptivo, ya que tuvo por fin, establecer las causas y consecuencias de la situación estudiada.

Se recolectó la información a través de la revisión documental, empezando desde la construcción del anteproyecto, realizando una revisión inicial y selección de documentos, para posteriormente pasar a una fase de registro y sistematización de la información, empleando fichas para plasmar la información procesada de las fuentes consultadas.

Capítulo 1. Papel otorgado al deporte en las políticas públicas, como herramienta de desarrollo social y alternativa para erradicar la delincuencia juvenil.

Políticas públicas

En aras de mostrar el papel otorgado al deporte por el gobierno nacional en las políticas públicas de esta área, se hace necesario contextualizar en el marco doctrinal colombiano, de que trata este instrumento con el que cuentan los gobernantes, en el desarrollo y ejecución de sus intenciones frente a las problemáticas sociales.

Para ejemplarizar de manera concreta el concepto de política pública, se puede considerar lo dicho por Torres y Santander (2013):

Se observa que las políticas públicas son el principal instrumento de acción del Estado en su aspiración de transformar una situación o comportamiento. Entonces, las principales funciones del Estado se pueden desarrollar alrededor de las políticas públicas y de esta forma están determinadas por el éxito de las políticas públicas (p. 29).

De esto podemos inferir que las políticas públicas surgen por la necesidad de resolver una problemática desencadenada de una situación, o por un indeseado y repetitivo comportamiento por parte de los ciudadanos, que evidentemente afecta la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad, al punto de llegar a conocimiento de los gobernantes y hacerse necesaria su intervención.

Juegan también las políticas públicas, un papel fundamental en el cumplimiento de las obligaciones por parte del gobierno, pues será calificado con una gobernabilidad satisfactoria, en la medida en que adopte políticas públicas adecuadas y estas cumplan el objetivo con el cual fueron creadas e implementadas.

Adicionalmente, Torres y Santander, permiten apreciar que la política pública, no se reduce a un simple instrumento para gobernar, sino que también se debe entender esta, como un conducto o medio, por el cual el estado interactúa con los ciudadanos en la búsqueda de tomar las medidas pertinentes, para resolver una situación relevante para la sociedad.

Entonces la política pública no es el producto de un trabajo aislado o exclusivo de los gobernantes y sus grupos de trabajo, sino que es de la mano de los actores claves de la situación objeto de estudio, con quienes se trabajará para la construcción estructurada del plan de ejecución, que a futuro será aplicado, nuevamente con su indispensable participación, por estar ellos inmersos en el entorno en el cual se presenta la problemática que requiere una resolución (Torres y Santander, 2013.)

Políticas públicas nacionales del deporte

En el plano nacional colombiano, desde el año 2009, se han desarrollado e implementado dos políticas públicas con respecto al ámbito deportivo. La primera de estas, fue la desarrollada para el periodo 2009-2019, llamada Plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz. 2009-2019. En esta política pública, con una mera lectura de su título, se logra ver la tendencia gubernamental de emplear el deporte y las demás representaciones relacionadas con este, en favor del desarrollo social, articulado con la necesidad de superar el episodio histórico colombiano de la violencia y delincuencia.

La segunda política pública nacional referente al deporte, se estableció para el periodo 2018-2028, por lo cual es la que se encuentra vigente al momento de desarrollar esta investigación y tiene por título; Política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre hacia un territorio de paz. 2018-2028, que al igual que la anteriormente señalada, en su encabezado, muestra en una visión primaria, la tendencia anteriormente resaltada con la política pública predecesora.

Haciendo una revisión más exhaustiva, se refuerza la afirmación del uso del deporte dentro de las políticas nacionales, como una herramienta sumamente efectiva, para la construcción del tejido social, en pro del desarrollo de los integrantes de la sociedad y de esta como colectivo.

Política pública del deporte periodo 2009-2019

Empezando con un orden cronológico, con el fin de establecer la existencia de la tendencia de la que se habla con respecto al uso del deporte en las políticas públicas, es conveniente denotar lo plasmado por el instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES, que a la fecha se transformó en el Ministerio del deporte, en la política pública para el periodo 2009-2019, en su presentación, en la que inicia afirmado lo siguiente:

COLDEPORTES, consecuente con sus principios de descentralización y participación colectiva convocó a una gran consulta nacional para la construcción del Plan Decenal, recogiendo, analizando e interpretando las diferentes expresiones, manifestaciones, saberes y conocimientos de los actores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, con el único fin de promover una unidad o integración nacional para la construcción de una política pública acorde con las condiciones y exigencias del mundo actual y las necesidades reales del país, además, orientando el sector a contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz, sobre los principios de equidad, bienestar y desarrollo social de todos los colombianos y colombianas. (Instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES, 2009, p.9)

De esto, es necesario hacer varias acotaciones; primero, se resalta, que como se expresó anteriormente en la contextualización dada para entender el papel de la política pública y la manera de su construcción, las políticas públicas no son un producto exclusivo de gobierno. Esta, fue una construcción colectiva, liderada por COLDEPORTES como ente superior del deporte en el ámbito nacional para la época , pero sin desconocer la importancia y aportes que pudieron realizar tanto en el desarrollo como en la implementación de la política pública, aquellas personas que tienen un contacto directo con el desarrollo de las prácticas deportivas, tanto personal administrativo, doctrinantes, directivos, entrenadores y deportistas, pues son ellos quienes viven las situaciones que son objeto a resolver o a tratar con las políticas públicas.

Precisamente son estos actores claves del deporte, de la mano con el gobierno, representado por COLDEPORTES, quienes evidenciaron la segunda acotación a resaltar, y es el hecho de la importancia que tiene el deporte, como medio o herramienta con un enorme potencial para contribuir, a alcanzar objetivos perseguidos por los gobernantes como lo es el desarrollo humano, la convivencia y la paz , articulados con la obtención y respeto de principios como lo son la equidad, el bienestar y el desarrollo social de los colombianos.

Pero el anterior fragmento citado, es solo uno de los tantos en los que se puede apreciar que el deporte, desde la perspectiva que abordó el gobierno en su liderazgo para la construcción de la política pública para el periodo 2009-2019, no es solo un fin que se busca alcanzar, sino más bien es un medio idóneo para trabajar en la superación de las problemáticas sociales que se presentan en Colombia, tanto en el momento del periodo abarcado por la política pública, como en la época actual.

De ahí que en un marco más cercano a la realidad del país, donde las políticas sociales exigen luchar contra la exclusión y dotar de capacidades a la población para enfrentar su desarrollo y para asegurar su bienestar, su inclusión como ente importante y autónomo, resulta fundamental, puesto que al mismo tiempo que crea nuevos espacios de convivencia que contribuyen a una cultura de paz como herramienta para superar el conflicto, también exige armonizar y, simultáneamente, subordinar el Plan Decenal a estos retos nacionales, que son igualmente desafíos de la comunidad internacional en un mundo globalizado. (COLDEPORTES, 2009, p.17).

Y es esta la muestra de que tanto el estado colombiano y sus gobernantes, como la comunidad internacional, hoy en día se enfrentan a la necesidad de combatir la problemática ocasionada por la insuficiencias a las que se enfrentan las personas , con respecto a la cantidad de oportunidades de participación social, laborales y desarrollo integral, en contraste con el aumento exponencial de las personas, que van generando un aumento de personas excluidas, vulneradas y olvidadas, que en búsqueda de sobrevivir, escogen otras alternativas como por ejemplo la mendicidad, o peor aún, eligen la delincuencia como sustento de económico.

Siendo conscientes de esto, la política pública en su marco conceptual, versó:

Colombia necesita proyectar al sector como estrategia para construir oportunidades de participación social, garantizando su acceso y práctica en condiciones dignas para la niñez, la juventud, los adultos, las personas en situación vulnerable o de discapacidad, las mujeres y los adultos mayores. El deporte, la recreación, la educación física y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, la convivencia y la paz. (COLDEPORTES, 2009, p.11)

Se muestra, como los creadores de la política pública, liderados en esta acción por el gobierno nacional, entienden la necesidad de usar herramientas en la búsqueda de afrontar las problemáticas sociales. En la exploración de opciones, se ha referenciado el deporte como un instrumento idóneo para lograr estos objetivos, pues de esta manera se permitirá que todos los colombianos tengan la posibilidad de usar realmente el gran potencial que a lo largo de la historia se ha visto reprimido, por diferentes repudiables situaciones como podría ser la falta de oportunidades, o también la exclusión que sufre una gran parte de la sociedad colombiana.

Después de estudiarse la política pública para el periodo 2009-2019, como se demostró con algunos fragmentos escogidos, queda demostrado que el gobierno y quienes aportaron en la construcción y desarrollo de esta, entienden que las problemáticas sociales que van surgiendo con el pasar del tiempo, generan la necesidad de la intervención estatal, usando nuevas herramientas que sean realmente eficientes a la hora de afrontar las situaciones a resolver, dotando a los ciudadanos de verdaderas oportunidades y garantías, para su desarrollo integral, buscando de igual manera reivindicar a aquellos sectores que han sido repetidamente vulnerados y excluidos.

Y en el análisis realizado para la política pública del periodo 2009-2019, a pesar de no expresarse tan puntualmente esta situación que se está acreditando, después de un ejercicio interpretativo básico, si es factible afirmar el hecho de que, en esta política pública, si se encuentra presente una notable tendencia de los intervinientes en la creación de la política pública liderada por el gobierno nacional, de dotar al deporte, con el papel de herramienta de construcción y desarrollo social.

Política pública del deporte periodo 2018-2028

Al continuar con el desarrollo investigativo, ahora sobre la política pública para el periodo 2018-2028, ya esta tendencia, anterior y repetitivamente nombrada, no es necesario buscarla entre líneas, sino todo lo contrario, se encuentra expresada textualmente, como se puede apreciar en lo dicho por el Instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES (2018):

Uno de los principales avances que presenta el desarrollo de esta política pública es el concebir el deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo

integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias psicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas. (p. 11).

Se debe reconocer, que la iniciativa que se emprendió en la política pública del periodo 2009-2019, de ver el deporte con otros ojos, dejando de apreciarlo como un simple fin, para contemplarlo como un medio para superar problemáticas sociales, tuvo una razonable y grata respuesta en el siguiente periodo 2018-2028, pues en la política pública desarrollada para este lapso temporal, sus mismos autores, resaltaron que uno de las grandes evoluciones incluidas en este nuevo plan liderado por el gobierno, es el reconocimiento expreso del deporte, como un elemento, instrumento o herramienta de transformación y desarrollo social.

Pero el gran avance no culmina con solo este evento, pues en esta nueva política pública, el deporte y las demás manifestaciones lúdicas y físicas, fueron resaltados no solo como constructores de tejido social o facilitadores de un ambiente pacífico, sino también facilitadores o mecanismos para generar beneficios de suma importancia que son necesarios en la situación actual a nivel nacional.

La Política Pública del Deporte en Colombia, orientada por Coldeportes en el marco de los principios constitucionales, legales y del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, reconoce al deporte, la recreación y la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en la transformación del tejido social y la Paz en Colombia, como también:

- A. Contribuye a la generación de empleo y el desarrollo económico.
- B. Es una estrategia eficaz en la promoción de la paz, la convivencia, la reconciliación, desarrollo social, el desarrollo cultural, social y ambiental del país.
- C. Facilita espacios de diálogo para la coordinación y articulación de los actores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.
- D. Es un medio para la expresión de la diversidad y multiculturalidad que demandan una comprensión multicausal e intervenciones diferenciadas, de acuerdo con las particulares necesidades de la población colombiana que permite identificar y diseñar herramientas de gestión social integral adecuadas al sector y a la demanda de las políticas Institucionales de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte. (COLDEPORTES, 2018, p.12)

Se hace sumamente importante, recalcar el enorme progreso que permite visualizar lo dicho sobre el deporte en este fragmento de la política pública 2018-2028, que muestra el posicionamiento atribuido al deporte en la esfera del desarrollo social, pues como se ha resaltado, la política pública es el conducto regular e idóneo que poseen los gobernantes, para que de manera conjunta con los ciudadanos se identifiquen las problemáticas que necesitan una pronta intervención y posteriormente diseñar e implementar planes que logren mitigar las consecuencias de la situación en cuestión.

En esta política pública, se reconoce el enorme potencial que ostenta el deporte, como herramienta para mitigar el desempleo, brindar oportunidades para superar el conflicto en todas sus modalidades, encaminar la sociedad hacia un desarrollo integral y reivindicar a aquellos ciudadanos excluidos por múltiples diferencias. Se evidencia entonces el arduo trabajo de quienes la realizaron, investigando adecuadamente, logrando determinar cuestiones preocupantes que vive la población e identificando herramientas para trabajar en posibles soluciones, como en este caso con el deporte.

Sin embargo, esta concepción y uso del deporte, más allá de un simple instrumento de diversión, no es algo nuevo, ni algo exclusivo de esta política pública, pues otros autores han visibilizado la evolución histórica del deporte, como herramienta en el desarrollo social.

Vale la pena mencionar que, de manera reciente, el Deporte para el Desarrollo y la Paz ha emergido no solo como una estrategia de intervención social popular, sino también como un sector de política pública eficaz, además de constituirse como un campo académico interdisciplinar creciente. A partir de la década de los 90, ha habido una proliferación de la literatura que hace referencia a esta iniciativa, la cual, en su generalidad, toma como base la potencialidad de las características que tiene el deporte para que al momento de ser aplicado (de manera correcta), se logre fomentar valores positivos en la sociedad. (Vega, 2017, p. 14).

La anterior autora, en su tesis, que dedicó a evaluar la efectiva articulación de los programas gubernamentales y los programas adelantados por las Naciones Unidas con respecto al papel del deporte en la sociedad, resaltó con gran énfasis el significativo reconocimiento que ha revestido al deporte, como una herramienta auxiliar pero idónea, para lograr un desarrollo en la sociedad, mostrando que esta manera de emplear el deporte, a pesar de haberse visibilizado recientemente en los planes estatales, en la doctrina no es tan reciente y su desarrollo está sustentado en décadas de investigación, aplicación y análisis.

Sin embargo, el desarrollo teórico e investigativo que ha surgido con respecto al papel que juega el deporte, dentro del desarrollo social es la consecuencia de los fenómenos sociales que se presentan. Esta investigación surge al percatar que las políticas públicas estatales con respecto al deporte, han ofrecido a los integrantes de la sociedad colombiana, en especial a aquellos que se encuentran en entornos más vulnerables, alternativas de vida que los permitan salir de su precaria situación, encaminando su vida a una verdadera realización personal, aportando a la sociedad, alejados de prácticas delincuenciales e informales que son causantes de otras múltiples problemáticas sociales.

En la baraja de opciones que el estado ofrece, se encuentra el deporte, que a pesar de ser disfrutado por una gran cantidad de personas como pasatiempo, otro sector de la población, lo acoge como estilo de vida y medio para conseguir el sustento económico e integrarse a la sociedad de una manera constructiva.

Es dable afirmar que hoy por hoy es mayor el número de jóvenes que dedican sus esfuerzos a la práctica del deporte, más que como una actividad lúdica o artística propiamente dicha, como el medio de su sustento propio y el de su núcleo familiar. (Diazgranos y Garzón, 2016, p. 93).

Posteriormente, este sector de la población, que emprendió un proceso preparativo para ejercer el deporte como profesión, se encuentra con una desprotección normativa, que hará que aquellos que venían de situación de vulnerabilidad, recaigan nuevamente en este estatus, siendo excluidos por una normativa que realmente no protege sus derechos, ni les brinda garantías para hacerlos respetar.

En este punto podrán existir apreciaciones contrarias, que consideren que el estado simplemente ha usado el deporte como herramienta de desarrollo, exhibiendo este, más como una actividad extra en la vida de los ciudadanos, para nutrirse de valores u ocupar el tiempo libre y no como alternativa de vida u oferta para ejercer el derecho al trabajo. Sin embargo, esta apreciación, es omisiva con respecto a que las necesidades de cada persona son particulares y éstas pueden determinar en gran medida, la manera en que se conciba el deporte cuando el estado lo hace visible a través de sus planes de gobierno.

Desarrollando el tema de las necesidades humanas, es prudente recordar la jerarquía ideada por Abraham Maslow, en la que estableció una diferenciación por niveles, en donde aquellas de los primeros niveles, prevalecerán sobre aquellas que se encuentran en niveles posteriores. Según Maslow, existen 5 niveles de necesidades; fisiológicas, de seguridad, de pertenencia, de estima y de auto-actualización, de mayor a menor jerarquía para el autor.

Figura 1

Pirámide de necesidades de Abraham Maslow



Nota. Reproducido de “Teorías de la personalidad – Abraham Maslow,” por Rafael Gautier y George Boeree, 2003, (<https://webspaceship.edu/cgboer/hierarchyesp.GIF>).
CC BY 2.0

Entre las necesidades fisiológicas, se encuentran la necesidad de oxígeno, agua, alimenticias, nutricionales, temperatura corporal adecuada, descanso, sueño, eliminación de desperdicios, evitar el dolor y tener sexo. Una vez las personas logran subsanar estas necesidades fisiológicas o al menos en un punto de equilibrio, pasarán a cubrir las necesidades de seguridad, protección, resguardamiento, estabilidad laboral y orden. Saneadas las necesidades de seguridad, en el tercer nivel se encuentran las necesidades de pertenencia y de relacionamiento afectivo en general, ya sea con pareja, amigos, hijos y con la sociedad en general. Luego se encuentran las necesidades de estima, estando estas divididas en las bajas; que serían respeto de los demás, estatus, fama, reconocimiento, atención y las altas como lo son los logros, confianza, independencia, maestría y demás.

Por último, Maslow planteó un grupo llamado auto-actualización o motivación del crecimiento, estas a diferencia de las anteriores, nunca se sentirían saciadas, sino que siempre se estará con la sensación de buscar ser, todo lo que se puede ser. (Boeree, 1997/2005).

Cuando el deporte se ofrece a toda la población a través de las políticas públicas, como una herramienta de desarrollo social, los diferentes y únicos miembros de la sociedad, pueden encontrar en este, el medio idóneo para subsanar las necesidades que cada persona ostente. Habrá quienes lo verán como un medio para interactuar socialmente, ocupando el tiempo libre y obtener recreación, necesidades que podrían encontrarse en el tercer o cuarto nivel necesidades en el sistema ideado por Maslow, sin embargo, en otros eventos, el deporte puede ser visto para suplir necesidades de seguridad, como podría ser conseguir un medio de sustento o adquirir algún tipo de protección, que inevitablemente estará relacionado con saciar necesidades del primer nivel.

Por lo anterior, se hace difícil cuestionar a quienes han optado por ejercer su derecho al trabajo a través los medios que le han sido ofrecidos por el mismo estado, como es el caso de deporte, pues las necesidades que requiera subsanar, tienen una gran influencia en la manera en que se perciben las oportunidades que le son ofrecidas. Precisamente la Corte Constitucional en el desarrollo jurisprudencial correspondiente al deporte, expreso algunas de las dimensiones mediante las cuales se puede percibir el deporte:

De un lado, es un espectáculo público, por lo cual se relaciona con el derecho a la recreación de los miembros de la comunidad (CP art. 52). De otro lado, los jugadores profesionales no sólo ejercitan el deporte como un medio de realización individual sino que son personas para quienes la práctica del deporte es una ocupación laboral, por lo cual esta actividad es una expresión del derecho a escoger profesión u oficio (CP art. 26) y cae en el ámbito del derecho del trabajo y de la especial protección al mismo prevista por la Constitución (CP art. 25 y 53). (Sentencia C-320/97, 1997).

De manera similar, la Corte se expresó sobre el deporte en otra sentencia, reconociendo la posibilidad que existe de que los ciudadanos colombianos vean en él la posibilidad de llevar una vida digna, a través del cual pueden conseguir el sustento económico:

De igual manera, es inherente a este derecho constitucional, el carácter polifacético que comprende, pues no solo queda relegado a su carácter formativo y educativo, sino también a la posibilidad de convertirse en el medio para obtener los ingresos económicos necesarios para llevar una vida en condiciones dignas. (Sentencia t-560/15, 2015).

Siendo estos dos pronunciamientos de la Corte ,una muestra del reconocimiento que hace del carácter polifacético del deporte, se puede afirmar que en definitiva, si bien es válido que un gran sector de la población realice las prácticas deportivas de manera recreativa, para ocupar el tiempo libre o simplemente para divertirse, , esto no es excluyente, significando que quienes realicen actividades deportivas con el fin de ejercer su derecho al trabajo, estén actuando erróneamente y esto merezca que se les desconozca su actividad como una verdadera manifestación del derecho al trabajo y no permitiéndoles obtener la protección que este ostentan aquellos que cuentan con un trabajo formalmente reconocido.

Capítulo 2. Deportistas profesionales en ejercicio del derecho al trabajo

Derecho al trabajo

A lo largo de la historia de la humanidad, incluida la de nuestro Estado, las normas han jugado un papel fundamental para establecer un orden en las relaciones de los integrantes de la sociedad. Las Leyes, entendiendo estas como construcciones literarias, creadas por nuestros representantes dentro de los poderes del estado, puntualmente el legislativo, subsanan en el día a día la necesidad o exigencia, de establecerse cumpliendo los tramites establecidos para su creación, con el fin de que estas puedan ser exigidas o aplicadas, teniendo su existencia formal como respaldo.

Sin embargo, por el simple hecho que dentro de las Leyes estén plasmados derechos y garantías para que estos sean respetados, no significa que esto se vaya a lograr de manera adecuada, porque existen otros factores necesarios para su efectiva protección y aplicación.

Adentrándonos en el derecho al trabajo, encontramos que, tanto en el orden nacional, como en el internacional, este derecho se encuentra dentro de los fundamentales y derechos humanos respectivamente, sin embargo, su real protección, es una de las falencias que se pretende mostrar.

En la declaración universal de los derechos humanos, la Asamblea general de la ONU (1948) estableció:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses. (Art. 23)

También en el ámbito nacional, el derecho al trabajo, se encuentra plasmado en la constitución política de Colombia: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.” (Constitución Política de Colombia, 1991, Art.25).

Como se aprecia en estos dos articulados, se hace un reconocimiento del trabajo, como un derecho esencial para las personas que pertenecen a los países que ratifican lo dicho por

este organismo internacional y el estado colombiano en el caso particular, puedan desarrollarse integral dentro de la sociedad, contando con los mismos derechos y garantías para a la protección de estos, sin importar el género , etnia, creencia religiosa, estrato socioeconómico , opinión política, o cualquier otro factor que pueda existir para ser discriminados o excluido por la sociedad o una parte de esta.

Pero examinando el caso del estado colombiano, como consecuencia de la aplicación que se ha dado de este artículo con carácter constitucional, se ha dado un gran desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinal, en pro de proteger a los ciudadanos que cuentan con un trabajo formal. Es decir, cuando una persona en calidad de trabajador, se encuentra vinculada con otra con calidad de empleador, esa relación laboral formal, cuenta con unas garantías mínimas que se deben respetar y mecanismos establecidos para exigir el cumplimiento de estas, que sin entrar a calificar que tan efectivas y adecuadas son, se puede asegurar que su existencia, dota al empleado de herramientas para hacer valer sus derechos.

Sin embargo, las personas que no tiene una vinculación laboral formal, no cuentan con mecanismos de protección de su derecho al trabajo, como si lo hacen los que tiene una vinculación labora formal. Situación que no debería presentarse, pues el artículo 25 de la constitución política de Colombia de 1991, no establece simplemente la protección para aquellos que cuentan con un trabajo, sino que versa que toda persona tiene derecho a contar con un trabajo, y que este se de en condiciones de dignidad y justicia. Adicionalmente, en la constitución también se plasmó:

Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (Constitución Política de Colombia, 1991, Art.54),

Sobre la desprotección de las personas sin una vinculación laboral formal, el estado colombiano ha tomado medidas, sin embargo, estas no son realmente efectivas, pues el desempleo y la informalidad laboral en Colombia, es una problemática en constante crecimiento, que deja excluida a un sector de la población, integrado por aquellos que no cuentan con un trabajo o realiza una labor social, que no se encuentra reconocida y remunerada económicamente como un trabajo, ocasionando que no gocen de los mecanismos de protección de su derecho al trabajo. Este escenario no se presenta exclusivamente en Colombia, por lo cual podremos encontrar análisis similares, por parte de autores que analizan la situación de otros estados y de la sociedad en general.

Dentro del grupo de personas que no encajan en la relación salarial no todas se encuentran en un desempleo corrosivo. Se aprecia un incremento de actividades que se realizan al margen del mercado laboral, auténticos trabajos que se hacen sin contrato, pero que sirven a muchas personas para obtener unos ingresos sin los cuales difícilmente podrían sobrevivir. Evidentemente, la seguridad de la que gozan estas personas es inexistente. Junto a éstas, existen también actividades que no son trabajo en sentido salarial, pero que tienen mucha importancia; me refiero a la asistencia social, el cuidado

de ancianos y enfermos, cuidado de hijos... Labores que no son valoradas por el mercado pero que sin duda aportan un valor añadido a la sociedad en la que se realizan. Tenemos, por lo tanto, la primera brecha: entre los de dentro, los que tienen un empleo, y los de fuera, los que no lo tienen. (Rey, 2004, p. 243).

Se hace visible entonces, que la protección legislativa que cobija a las personas en el ejercicio de su labor, realizada no solo para conseguir el sustento económico, sino de realización y aporte como miembro de la sociedad, está condicionada por la valoración económica que el mercado le pueda brindar. Un ejemplo de esto es la definición de trabajo que se da en el Código Sustantivo del Trabajo, precepto normativo de gran importancia en el derecho laboral colombiano:

El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo. (Decreto Ley 2663, 1950, art.5).

Bajo esta definición, enlazada con el desarrollo normativo, doctrinal y jurisprudencial, es necesaria la remuneración económica en contraprestación por la actividad realizada, para entender que se está desarrollando un trabajo.

Sin embargo, para el mayor órgano internacional en el campo laboral como lo es la Organización Internacional del Trabajo-OIT, la definición de trabajo debe ir más allá de la remuneración económica, como lo manifestó Virgilio Levaggi, que para su momento era director regional Adjunto de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. El tesoro de la Organización Internacional del Trabajo-OIT: “define al trabajo como el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.” (citado por Levaggi, 2004).

Al igual que la OIT y otros autores consultados, que desarrollaron estudios relacionados al derecho al trabajo, en el desarrollo de esta investigación se considera que la concepción del trabajo debe superar o salirse del margen establecido con la injerencia del mercado laboral, es decir, limitar la existencia del trabajo como actividad, a la existencia de una remuneración económica.

Trabajo: Una actividad debe considerarse trabajo, cuando quien la ejecuta, pone a disposición sus capacidades físicas, intelectual, su creatividad y aptitudes, para generar un aporte a la sociedad, que no necesariamente tiene que ser medible económicamente, además siendo el trabajo, un conducto idóneo para la integración de los individuos a la sociedad, por la potencial posibilidad de interacción en su realización. (Guamán y Lorente, 2019) (Rey, 2004).

Deportista aficionado y deportista profesional

Primero se hace necesario considerar , lo plasmado en la Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del deporte, en la cual se determinaron las siguientes definiciones de modalidades del deporte:

Deporte aficionado, es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente. Deporte profesional, es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional. (Ley 181, 1995, art. 16).

Contrario a como se observa en la Ley 181 de 1995, en el desarrollo de esta investigación, se considera necesario eliminar la remuneración, como el factor determinante para diferenciar el deportista profesional y el deportista aficionado. Por lo anterior, se plantean las siguientes definiciones:

Deportista aficionado: Quien realiza la práctica deportiva por el placer que le genera su participación en esta y los beneficios en salud, tanto física como mentales que esta le pueden generar.

Deportista profesional: Quien escogió la práctica deportiva como profesión y oficio, dedicando los esfuerzos necesarios para destacarse en su disciplina, obteniendo un rendimiento sobresaliente y generando un aporte a la sociedad en la que se desenvuelve. Dentro de esta categoría se encuentran los deportistas profesionales que reciben una remuneración por el ejercicio de su práctica deportiva y los que no la reciben.

El deportista profesional (entendiendo esté bajo la definición dada en el desarrollo de esta investigación), en el cumplimiento de su labor que independientemente que sea remunerada o no, aporta significativamente a la sociedad, absolutamente contrario a ser corrosivo para la sociedad, es un estandarte de los valores, que es digno de ser replicado. Encontramos que un ejemplo de esto, es el gran respaldo que le da a la intención estatal de usar el deporte como herramienta de desarrollo social.

La apropiación, legitimidad y efecto de la Política Pública en el deporte contribuye al desarrollo humano, la convivencia y la paz. Asimismo, los altos logros deportivos obtenidos en los últimos años, su aporte a la cultura deportiva y a la economía en general hacen que los triunfos de los atletas generen un sentido de patriotismo y satisfacción, impulsando aún más la formulación de una política pública que permita el desarrollo deportivo y de inclusión ciudadana a través de los programas que desde Coldeportes se lideren. (COLDEPORTES, 2018, p.39).

Este fragmento de la política pública del deporte, que se encuentra vigente al momento de realizar esta investigación, muestra que quienes participaron en su construcción,

reconocen la importancia que tiene para la sociedad, contar con ciudadanos que entreguen su vida y su esfuerzo diario, preparándose integralmente para ser embajadores deportivos, pues al ser los personajes más visibles del deporte, son quienes materializan la esencia de este.

También, para demostrar el aporte del deportista, es pertinente resaltar lo plasmado por el Comité Olímpico Internacional como objetivo del olimpismo, entendiendo este como estilo de vida, en el que el deporte más que un fin, es un medio para nutrir a la sociedad de valores, como los que ostentan los deportistas. Siendo este el mayor órgano de las disciplinas deportivas a nivel internacional, predico; “El objetivo del Olimpismo es poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del ser humano, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana.” (Comité Olímpico Internacional, 2020, p.11).

Se va dejando por sentado entonces, que además del aporte que brinda el deporte a la sociedad como herramienta para el desarrollo social, los deportistas profesionales, siendo estos unos de los principales actores de las prácticas deportivas, con su labor y los esfuerzos que esta requiere, nutren significativamente la sociedad a la que pertenecen.

Por ejemplo, en nuestro contexto colombiano, en el que sujetos referentes del mundo delincuenciales son idolatrados o enaltecidos por niños y jóvenes que por diversas y lamentables situaciones encuentran en estos sujetos un ejemplo a seguir, es un triunfo saber que el deporte le arrebató pupilos infantiles a las prácticas delincuenciales, siendo remplazadas por las prácticas deportivas, convirtiéndose los deportistas profesionales, personas enriquecidas por el sin fin de valores brindados por su ejercicio profesional, en el ejemplo a seguir de estos niños, niñas y adolescentes.

Después de quedar expuesto el enorme aporte que brindan a la sociedad los deportistas profesionales, no remunerados y remunerados, se posibilita afirmar que los primeros hacen parte del grupo de ciudadanos que a pesar de realizar una labor que engrandece a la comunidad a la que pertenecen, usando su inteligencia, fuerza, aptitudes, capacidad y demás aspectos ejercitados en su profesión, no tienen una remuneración económica adecuada y no por esto su contribución a la sociedad es menos valioso o importante para el desarrollo de la sociedad a la que pertenece y aporta.

Los segundos, los remunerados, a pesar de contar con mayor protección, al ser reconocidos como profesionales por la legislación vigente, debido a que son remunerados, tampoco cuentan con una protección integral. Ambas situaciones requieren una atención especial, traducida en una normativa que entienda realmente las particularidades del ejercicio del deporte como profesión, como algunos autores lo han resaltado.

Consideramos que el Estado debe realmente destinar los recursos no solo económicos sino instrumentales para que este sector poblacional salga de manera efectiva de la informalidad. En efecto, es justamente en atención a ese carácter especial de la relación

laboral deportiva que el contrato de trabajo objeto del presente texto presenta una serie de particularidades como factor diferenciador de los esquemas laborales clásicos (Diazgranos y Garzón, 2016, p. 93).

Lo anterior, permite afirmar la existencia de las particularidades que tiene la actividad deportiva como profesión, por lo cual no debería adecuarse a la normativa que regula las relaciones laborales convencionales, sino que se necesita una legislación especial, que proteja integralmente los derechos que están siendo vulnerados, pues como lo expreso la autora Sandra Echeverri, los deportistas en ejercicio de su profesión, deben contar con derechos, deberes y obligaciones especiales por las grandes diferencias que tienen con otras profesiones, labores y oficios, pues se ha evidenciado a la hora de resolver conflictos entre actores de las prácticas deportivas, que existe un enorme vacío normativo, en el derecho laboral frente a los deportistas profesionales. (Echeverri,2002).

Capítulo 3. Falta de garantías para ejercer el derecho al trabajo por parte de los deportistas profesionales no remunerados en Colombia

Este capítulo se centrará en visibilizar algunas de las situaciones de desprotección de los deportistas profesionales no remunerados, pues sobre los remunerados ya existen múltiples investigaciones en las cuales, como producto de estas, se ha evidenciado las insuficiencias que recaen sobre ellos, por lo cual no tendría sentido realizar un ejercicio investigativo de igual índole.

Adicionalmente, los deportistas profesionales remunerados, a pesar de estar inmersos en un marco normativo de derecho laboral deportivo insuficiente, al menos cuentan con el respaldo del derecho laboral en su carácter genérico, que les brinda ciertas garantías al tener un vínculo laboral formal, como lo afirmó la Corte Constitucional múltiples veces, tanto resolviendo acciones de tutela, como demandas de inconstitucionalidad.

En una de ellas, en la que el tema central fue el derecho a la libertad de trabajo, por parte de un futbolista profesional, la Corte versó:

En efecto, cuando una persona hace del deporte no sólo una práctica recreativa sino lo convierte en su opción laboral, se hacen obligatorios los derechos al trabajo en condiciones dignas y justas y, aspecto central dentro de la presente argumentación, el de la libertad de trabajo. (Sentencia T-745/02, 2002)

Por estas razones, se procederá a resaltar las situaciones percatadas en el desarrollo de la presente investigación, en donde los derechos de los deportistas profesionales no remunerados, se encuentran desprotegidos, al no existir garantías suficientes para ejercitar su derecho al trabajo en condiciones dignas.

Remuneración como diferenciador entre deportista profesional y aficionado

Como se expresó en el capítulo anterior, a la luz de la Ley 181 de 1995, en la cual se estableció quienes son considerados deportistas aficionados y profesionales, entre estos, no hay una diferenciación por las aptitudes y capacidades que ostenten, sino que los divide el hecho de que el deportista profesional sí tiene una remuneración económica.

Al centrar esta distinción en la remuneración económica, se dejan por fuera otros factores que son más determinantes para establecer el profesionalismo de un grupo de personas, en el ejercicio de su labor.

Aunque se sobrentiende que un deportista profesional debe contar con la preparación integral necesaria para ejercer su labor, el hecho de contar con un alto nivel de rendimiento no asegura que se le reconozca como profesional por la legislación colombiana, sino que podrán ser factores ajenos a la preparación, los que determinarán su profesionalización. Como por ejemplo podría ser la capacidad económica que tengan los

entes a los cuales represente, para darle una remuneración por el ejercicio de su labor deportiva.

Capacidad económica de los entes que represente: Si se mira la anterior situación desde el concepto de la igualdad de derechos con los que toda persona debería contar, se podría presentar una exclusión injustificada e inconcebible. Para ejemplificar la situación es conveniente comparar dos disciplinas diferentes, la primera de ellas, cuenta con un respaldo económico y comercial ideal al ser altamente reconocida y visible, la segunda, es una disciplina poco tradicional, por lo cual no es tan reconocida y no cuenta con un alto respaldo económico y comercial.

Sobre esta hipótesis, podríamos estar presentes ante dos deportistas que cuenten con un alto rendimiento que les permite destacarse entre los deportistas de su misma disciplina, que dedican igual cantidad de tiempo y esfuerzos para tener un alto nivel deportivo, pero uno de ellos, gracias a pertenecer a la segunda disciplina planteada, al no tener remuneración alguna, adquiriendo el status de deportista aficionado, caso contrario al del deportista de la otra disciplina, que por su rendimiento sobresaliente y su pertenencia a un deporte altamente reconocido y desarrollo económico, recibe una remuneración económica.

El planteamiento anterior exhibe la exclusión que viven algunos deportistas por situaciones que salen de su control, pues no es su capacidad deportiva ni su esfuerzo, el que determina que se le reconozca como deportista profesional, sino que es la pertenencia determinada disciplina deportiva, el respaldo económico con que esta cuenta y la remuneración económica que recibe por su rendimiento destacado, lo que determinará que este incluido en el sector denominado profesional.

Reforzando lo planteado, se encuentra que, Santiago et al., (2007), expusieron en el resumen de su investigación, la precariedad situación de los deportistas profesionales y aficionados, la distinción entre ellos se da se hace teniendo como premisa, que el profesional se diferencia del aficionado, por el hecho de estar vinculado a un club deportivo y cederle sus derechos deportivos. Es decir, desde esta óptica, el deportista aficionado, podrá tener las mismas actividades dentro de su ejercicio deportivo, con la misma intensidad y dedicación, pero el carácter de profesionalismo lo dicta la vinculación con el club deportivo y su correspondiente remuneración, dejando por fuera del profesionalismo, a la gran cantidad de deportistas que actúan en representación de la nación y no de un club deportivo, en competencias de carácter internacional.

Deportistas profesionales representando a Colombia

Continuando con las situaciones a resaltar, es conveniente evidenciar el panorama de los deportistas profesionales no remunerados que ejercen su labor en representación de Colombia, pues en el desarrollo de la presente investigación, se percibió que la desprotección que enfrentan los deportistas profesionales a manos del estado, no es

exclusivamente por el entorpecido desarrollo normativo y jurisprudencial para regular adecuadamente la relación de deportistas profesionales con particulares, sino también porque el estado como ente representado por los deportistas profesionales en los eventos de carácter internacional, no reconoce y por ende no subsana las necesidades a las que se enfrentan los deportistas profesionales en su labor.

Santiago et al. (2007), en su parte conclusiva, exhiben que en Colombia a diferencia de otros países en los que hay un desarrollo traducido en legislación que protege al deportista, aquellos que dejan el nombre del país en alto, reciben muy poco a cambio, debido a que los programas que existen para apoyos económicos a los deportistas, solo cobijan a una minoría que ya ha logrado obtener triunfos deportivos, pero aquellos que no, a pesar de su preparación y dedicación, no son merecedores de estos estímulos.

Otros autores también se han manifestado con respecto a la desprotección en la que se encuentran aquellos deportistas que, a pesar de su alto rendimiento, ya sea por su corta edad o por otros factores, apenas están iniciando en las competencias internacionales o están por fuera de ellas, dejándolos sin la posibilidad de obtener un estímulo económico como consecuencia de un triunfo.

Finalmente, se puede afirmar que falta mucho por abarcar en el marco del derecho deportivo colombiana y hoy en día el gobierno aún no tiene políticas públicas contundentes que abarquen la mayoría de las problemáticas de iniciación en cuanto a infraestructura y otros aspectos, tampoco se denotan esfuerzos por mejorar las condiciones para el sostenimiento económico de los deportistas que están iniciando o los que no están en competencias internacionales. (Marzola, Padilla y Pérez, 2019, p.53).

Esta postura empleada, desconoce el hecho de que obtener un logro deportivo que lo haga merecedor de un estímulo económico por parte del estado, no es simplemente la consecuencia de estar lo suficientemente preparado para destacarse en la competencia, pues existen situaciones ajenas a la esfera de poder de decisión del deportista que podrían entorpecer la obtención de un triunfo, como puede ser una lesión, un accidente antes o durante la competencia, un error propio o ajeno del deportista y demás eventos que en caso de presentarse, no deberían permitir que se invisibilicen la enorme cantidad de esfuerzos que vienen tras años y años de entrenamientos y preparación integral, evento lamentable que sucede cuando ganar, se establece como única medida o criterio para reconocer el esfuerzo del deportista, como ocurre en la legislación colombiana:

A partir de la vigencia de la presente Ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad. (Ley 1389, 2010, art.1).

Sin embargo, aunque existe una brecha entre quienes reciben apoyo por sus logros deportivos por parte del estado Colombiano y quienes no, los primeros tampoco se

encuentran en una situación ideal, pues estos estímulos, no protegen integralmente los derechos y las garantías para su ejercicio, por parte de quienes los consiguen, pues esto que reciben, es simplemente un beneficio económico, desligado de cualquier responsabilidad de algún ente por sufragar gastos como por ejemplo los ocasionados por la seguridad social del deportista, que será este mismo, quien deberá subsanarlos.

Por lo anterior, lo que se debe pretender en aras de lograr una verdadera protección de los deportistas que representan a Colombia, no es equiparar las condiciones brindando una mayor cantidad de estímulos económicos aislados, sino establecer un sistema que en verdad proteja tanto al deportista que cuenta con una excelente remuneración, al que obtiene múltiples logros, como al deportista que se encuentra en formación pero que ejerce el deporte como su profesión.

Seguridad social

Uno de los temas que más relevancia tiene a la hora de evidenciar la ausencia de garantías que enfrentan los deportistas profesionales no remunerados en el ejercicio de su derecho al trabajo, es el correspondiente a la seguridad social.

Es pertinente resaltar la definición de seguridad social integral, plasmada en la Ley vigente que instituye esta figura, pues con esta precisión, podremos ver la importancia de que todo integrante de la comunidad cuente con acceso al sistema que regula la seguridad social, sin dejar por fuera a los deportistas profesionales no remunerados.

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. (Ley 100, 1993, Preámbulo).

Después de establecer la importancia que recubre a la seguridad social para los miembros de la sociedad, es factible afirmar lo preocupante el panorama de los deportistas profesionales no remunerados, para los cuales el acceso a esta, presenta dificultades que ningún integrante de una sociedad, tendría que enfrentar, como es el hecho de no contar con una remuneración económica que le permita tener capacidad de pago para acceder sistema de seguridad social.

Desde el año 1995, la expedición de la Ley 181, emprendió el inicio de un camino legislativo, que a pesar de no ser hasta ese momento lo suficientemente contemplado y desarrollado, en esta Ley comenzó a considerar nociones importantes para el profesionalismo deportivo. En esta Ley, se trajeron conceptos interesantes en el mundo del deporte, como lo fue la pensión para deportistas que cumplían con ciertos requisitos, también el acceso a la seguridad social o la integración social y profesional para los deportistas.

Increíblemente, esta Ley, un poco adelantada para su época, inició lo que se veía como un camino prominente para quienes ejercen su derecho al trabajo siendo deportistas profesionales. Sin embargo, contrario a como se esperaba que fuera, las nuevas legislaciones y algunas manifestaciones de la Corte Constitucional, han revertido ese impulso inicial que se percibió en aquella Ley.

Por ejemplo, la Ley 1389 de 2010, a pesar de verse a simple vista como un avance, pues estableció incentivos para deportistas destacados, como se expresó en este ejercicio investigativo, estos estímulos al depender exclusivamente de la obtención de un logro, deja por fuera a los demás deportistas que, por diferentes motivos no lo obtienen a pesar de la cantidad de esfuerzo que hayan dedicado con gran antelación.

Adicionalmente, esta nueva Ley, modificó el termino pensión, que había sido usado en la Ley 181 de 1995 como beneficio para los deportistas considerados glorias nacionales del deporte, cambiándolo por estímulo, esto es, se dio un paso hacia atrás en el avance normativo y las garantías que empezaban a visualizarse en el panorama de los deportistas profesionales, al mismo tiempo de desligar cualquier responsabilidad estatal en pro de estos sujetos.

Como era de esperarse, esta modificación, trajo consigo una serie de inconformidades, las cuales fueron tratadas por la Corte Constitucional, en atención a demandas de inconstitucionalidad.

En ese orden de ideas, no es viable insistir en la naturaleza pensional del estímulo, puesto que conforme con el actual ordenamiento jurídico – es decir, el resultante luego de las reformas introducidas por la Ley 1389/10 – esta erogación no comparte ninguna de las características que definen a las prestaciones propias del régimen pensional. (Sentencia C-221/11, 2011).

La Corte después de hacer un análisis exhaustivo sobre el tema, consideró que la pensión que en la Ley 181 de 1995 se plasmaba, no cumplía con las condiciones necesarias para ser considerada como tal y adecuarse más a un estímulo económico, pues los requisitos que se establecían en esa Ley, no cumplían con los mismos requisitos de la legislación sobre pensiones y que la modificación de esta palabra con la Ley 1389/10, por el termino estímulo, era más que adecuada. Posteriormente en una nueva sentencia, la Corte trata nuevamente el tema, ratificando la postura emprendida en el anterior fallo, desestimando el argumento que el demandante planteo, en el que alegó que esta modificación significaba un retroceso frente al nivel de protección alcanzado.

En estas dos oportunidades la Corte pudo continuar la tendencia protectora por parte del estado, que había iniciado con el poder legislativo, con la creación de la Pensión para las Glorias Nacionales del Deporte, entendiendo que el deportista profesional en el ejercicio de su labor, tiene unas particularidades que deberían ser tenidas en cuenta, con el fin de no obligarlo a adaptarse a los sistemas normativos tradicionales, sino ser el punto de partida para la creación de un sistema normativo especial, que considere las radicales diferencias que trae consigo el deporte como profesión y el gran impacto y beneficio que

tiene este en la sociedad, lo que amerita a una protección especial, como ella mismo lo establece en sus conclusiones :

La Constitución prohíja el apoyo al deporte y a los deportistas, entiende su enorme valor para la sociedad, y acoge una idea de justicia que permita apoyar a quienes, teniendo las mejores capacidades físicas, deciden no aprovecharlas exclusivamente en su beneficio individual, sino dedicarlas a sacar en alto el nombre del país, a través del deporte y de la bandera nacional impresa en su pecho. (Sentencia C-421/16, 2016).

Este pequeño fragmento, siendo una pequeña muestra de lo expresado repetidamente por la Corte en esta sentencia, permite apreciar que en el panorama de la Corte, existen apreciaciones supremamente acertadas del recalable papel que desempeñan los deportistas que representan a Colombia, además de el gran valor que tienen en la sociedad al ser un estandarte de valores indispensables para el desarrollo social. Sin embargo, lamentablemente la Corte falló de manera contraria, permitiendo que la legislación en vez de avanzar hacia condiciones más protectoras para los deportistas profesionales no remunerados diera un paso hacia atrás.

Ausencia de organizaciones protectoras

El reconocimiento del deportista profesional como tal, más allá de quedarse en un simple título o estatus, genera la posibilidad de adquirir los beneficios reconocidos legalmente para quienes ejercen un trabajo. Debido a esto en la presente investigación, se ha sido insistente en resaltar las falencias legislativas que permiten que un gran sector de la población deportista que con dedicación y son deportistas como profesión, queden por fuera de los reconocidos como profesionales, debido a los erróneos factores que son determinantes para serlo, generando como consecuencia la imposibilidad de gozar de otros derechos vinculados al derecho al trabajo, como podría ser la asociación sindical,

En otros gremios laborales, los sindicatos han sido aquellas entidades que han luchado por la reivindicación de sectores de la población que han sido vulnerados. En el caso de la situación que viven un sector de los deportistas profesionales en Colombia, la ausencia de un sindicato se puede apreciar como una consecuencia, pero también como una causa de la desprotección que enfrentan estos personajes.

Se considera una consecuencia en la medida en que como las demás situaciones que se han pretendido visibilizar en la presente investigación y sobre todo en este capítulo, se desprenden de la falta de reconocimiento de todos los deportistas profesionales como tal, trayendo consigo la imposibilidad de gozar de los beneficios que gozan otras profesiones que están reconocidas y vinculadas formalmente al régimen laboral, como en este caso es la existencia de una organización sindical.

Sin embargo, también se puede percibir como una causa de la desprotección descrita, pues al no existir los espacios de diálogo social y presión, que se genera por la actuación de los entes sindicales, tampoco existe una búsqueda exhaustiva, por eliminar los factores o eventos generadores de desprotección.

Precisamente la OIT a través de su departamento de políticas sectoriales, examinando la situación de los deportistas en ejercicio de su profesión, enfatizó en esto: “El hecho de no contar con un estatuto profesional, contratos formales y sindicatos de deportistas puede obstaculizar los procesos de diálogo social.” (Departamento de políticas sectoriales-OIT, 2019, p.4).

Con urgencia, la desprotección de los deportistas profesionales tanto remunerados como no remunerados, requiere ser visibilizada y tenida en cuenta. Sin embargo, para lograr un verdadero abordaje de la problemática, el deportista requiere de los espacios adecuados para esto y liderazgo de organizaciones que velen por sus intereses.

En la actualidad el Ministerio del Deporte en representación del estado colombiano, es la única entidad que asume esta responsabilidad, sin embargo, en esta investigación se ha evidenciado que el estado también funge como ente representado por un gran número de los deportistas profesionales desprotegidos, por lo cual sería inconcebible que sea quien no brinda garantías reales a los deportistas profesionales, quien lidere su protección y representación, pues en esta labor, como se puede percibir en una de las políticas públicas relacionadas por el deporte, Coldeportes (ahora remplazado por el Ministerio del deporte) como impulsor principal de esta, es consciente de las especiales necesidades que tienen los deportistas profesionales en su lucha por representar de manera destacable como lo han venido haciendo.

De otra parte, el vertiginoso desarrollo del deporte, especialmente de altos logros, y su contribución a la cultura, al uso del tiempo libre, a la economía, a la industria de los espectáculos y su presencia en los medios de comunicación, creando en los triunfos de sus protagonistas un sentido de patria, de solidaridad, de alegría, de renovación y esperanza, tan importantes y necesarios para el diálogo social, la convivencia y la paz, demandan del Plan Decenal medidas excepcionales para su protección, estímulo y desarrollo en condiciones que se adecue a las realidades, al talento y a las condiciones propias del biotipo, así como al apoyo y fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas que lo promueven. (Instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES, 2009, p.19).

Se muestra que los autores de la política pública tienen presente la importancia de medidas realmente protectoras para mejorar las condiciones en que se encuentran los deportistas profesionales, sobre todo los no remunerados que realizan su práctica deportiva en representación de Colombia, sin embargo se queda en mera construcción literaria, pues su traducción ya sea normativa o con planes de gobierno, es insuficiente en aras de protección real.

Otros autores se han percatado de la importancia y necesidad de sindicatos deportivos. Un ejemplo de esto, es la investigación realizada por Jaime Osorio, en la que estudio la situación de los futbolistas profesionales y la ausencia de una organización sindical. Osorio (2009) concluyó:

La creación del sindicato debe basarse en una integración social que construya una estructura política capaz de superar la indiferencia que se presenta latentemente en las relaciones laborales entre los deportistas y sus empleadores. La libertad sindical y la creación del sindicato son componentes esenciales para la solución de los problemas derivados de dicha relación. (p.110).

Los deportistas a los cuales hace alusión el autor hacen parte de aquellos que la legislación vigente reconoce como profesionales, gracias a que reciben una remuneración económica. En el caso especial los futbolistas profesionales gracias al gran desarrollo económico que existe en y alrededor del fútbol, cuentan con una remuneración económica que en una gran cantidad de ocasiones es de cifras considerablemente altas. Sin embargo, desde el punto de vista de Osorio, es más que necesaria la existencia de organizaciones gremiales que protejan integralmente los intereses de los futbolistas profesionales.

De esto se puede deducir que si la presencia de asociaciones que protejan a los futbolistas profesionales es necesaria, para aquellos deportistas desprotegidos que se consideran a lo largo de esta investigación, la existencia de alguna organización que verdaderamente los proteja es más que urgente.

Silencio por parte de los deportistas

Es factible que en este punto surja el interrogante de porqué en los deportistas profesionales, remunerados y no remunerados, no es muy común ver que alguno en representación de los demás, exteriorice las inconformidades, atropellos o desprotección que se ha venido visibilizando, como consecuencia del predominante y lamentable comportamiento del estado colombiano en sus funciones gubernamentales, legislativas y judiciales, cuando de brindar garantías protectoras a los deportistas se trata.

Es difícil acercarse a responder verídicamente esta pregunta, sin conocer la opinión de cada uno de los deportistas que han sufrido las consecuencias de la desprotección de la que se habla en el desarrollo del ejercicio investigativo, debido a que esto conllevaría a la realización de una indagación más estructurada mediante técnicas metodológicas de recolección de datos, en la cual se aborden las razones por las cuales el silencio es predominante ante la desprotección planteada.

Se considera que esta labor a pesar de su enorme importancia, se encuentra por fuera de la capacidad de la presente investigación, debido al tiempo que requeriría, los recursos necesarios, la dificultad de identificar la extensión del grupo a estudiar y por último pero más importante, el miedo que existe a manifestar inconformidades por parte de los deportistas.

Este último factor, surge inicialmente a manera de percepción personal, pues al ser parte, por al menos 8 años, de seleccionados departamentales y nacionales, fue perceptible el miedo que está presente en los deportistas, para manifestar la presencia de inconformidades aunque estas estuvieran bien argumentadas, pues en repetidas ocasiones

estas no fueron tenidas en cuenta para resolver o aclarar las situaciones buscando con ello mejores condiciones para los deportistas, sino que trajeron consecuencias negativas para quienes se manifestaron, al punto de hasta ser excluidos de los seleccionados.

Sin embargo, buscando no dejar lo anterior en una simple opinión personal, se investigó con el fin de encontrar parámetros establecidos y fiables que permitieran respaldar lo afirmado. En esta búsqueda, la cultura tomo un papel fundamental, pues en diversos textos, en su mayoría periodísticos, se le atribuye a la cultura colombiana en general ser permisiva ante injusticias, atropellos, vulneraciones y demás eventos en los cuales se admite la trasgresión de algún derecho sin su correspondiente manifestación de inconformidad.

Continuando en el ejercicio investigativo, ahora sobre la dimensión de la cultura, autores como Marín y Vásquez, se remitieron al estudio sobre la cultura del Profesor Geert Hofstede por su gran fiabilidad y parámetros de medición:

Para el aspecto cultural, se toma una de las medidas mayormente aceptadas y utilizadas a nivel mundial que permite la cuantificación del nivel de cultura llevado a una división por países, desarrollada por el profesor Geert Hofstede. Este define cultura como la programación colectiva de la mente humana que distingue un grupo de personas de otra; estos patrones que se crean influyen el pensamiento y se ven reflejados y cristalizados en todos los aspectos e instituciones de la sociedad. (Marín y Vásquez, 2020, p. 6)

Hofstede, estableció 6 dimensiones cuantitativas, que permiten medir la cultura de un país. Una de estas dimensiones, llamada Distancia de Poder, califica la manera como los miembros con menor poder en una sociedad, permiten y esperan que este se ejerza de manera desigual por parte de quienes ostenta esta superioridad jerárquica.

En el estudio de Hofstede, mientras más alto sea el puntaje en este índice, mayor es la desigualdad con respecto al poder y la aceptación de situaciones de inequidad, por el contrario en poblaciones con una Distancia de Poder menor, los integrantes de esta, se esfuerzan mucho porque la distribución de poder sea justa y exigen mayores explicaciones cuando existe injusticias o desigualdades generadas por el poder.

Colombia en este índice tiene una puntuación de 67, la cual para el profesor Hofstede es alta y explica sus razones:

Con 67, Colombia tiene un puntaje alto en la escala del índice de distancia de poder, por lo que es una sociedad que cree que las desigualdades entre las personas son simplemente un hecho de la vida. Esta desigualdad es aceptada en todos los estratos de la sociedad. (Hofstede, 2019)

Es posible afirmar entonces, que el predominante silencio por parte de los deportistas profesionales, con respecto a la ausencia de garantías para ejercer su derecho al trabajo, no es un evento aislado y único de estos personajes, sino que podría estar explicado por el hecho de pertenecer a una sociedad, como lo es la colombiana, que según uno de los

estudios más reconocidos a nivel mundial sobre las culturas nacionales, presenta una alta calificación en el índice de Distancia de Poder.

Tener presente esta característica de la cultura nacional colombiana, abre la posibilidad de entender la silenciosa respuesta por parte de los ciudadanos que sobrellevan eventos lamentables de vulneración de derechos, o desprotección de sectores de la población, que son recurrentes en el estado colombiano.

Conclusiones

Políticas públicas

Iniciando por el estudio realizado en las políticas públicas correspondientes al deporte, en estas se puede observar una clara intención del estado de usar el deporte como herramienta de transformación social, que consciente o inconscientemente por parte de quienes la construyeron, ha generado que un sector de la población, en su mayoría niños, niñas y adolescentes, encuentren en el deporte, una alternativa de vida con la que buscan aislarse de otros panoramas desalentadores, que por la situación de vulnerabilidad que ostenta una gran parte de la población colombiana, son considerados como apropiados medios de subsistencia, tales como la delincuencia y otros estilos de vida, que destruyen en vez de construir nuestro estado colombiano.

Lo anterior es un enorme avance en materia de inclusión, bienestar, calidad de vida, convivencia, reconciliación, desarrollo social, y demás beneficios sociales, que la sociedad colombiana e internacional piden a gritos. Lo anterior, como resultado de años y años de trabajo por parte de múltiples entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, para contrarrestar las problemáticas sociales existentes y emergentes que impiden el avance de la sociedad.

Hasta este punto el panorama es alentador, pues en esta primera etapa, el deporte como herramienta de desarrollo social, se va posicionando cada vez más, arrebátandole de las manos a la delincuencia y otras problemáticas sociales, niños, niñas y adolescentes que, en un futuro indeseado, podrían convertirse en los perpetuadores de eventos lamentables. Sin embargo, con respecto a las políticas públicas, hubo otras situaciones no tan deseadas, que se pudieron hallar.

Como se afirmó en el capítulo referente a las políticas públicas, su creación a pesar de ser impulsada por el gobierno nacional, en el caso del deporte en que fueron lideradas por Coldeportes (ahora remplazado por el Ministerio de Deporte), también es construida por actores principales de deporte, que están ahí para exponer otras perspectivas que puedan tener por su directa inmersión en el mundo deportivo.

No obstante, es necesario la presencia de representantes de todos y cada uno de los grupos y subgrupos que integran las prácticas deportivas, como lo son directivos, entrenadores, deportistas y diversos doctrinantes expertos en el tema, pues de lo contrario, si se deja sin representación algún grupo, las decisiones y planes que se creen e implementen, no protegerá a la totalidad de deportistas que es necesario tener presentes, como en el caso de los deportistas profesionales no remunerados, que se encuentran en una precaria situación que no ha sido visibilizada integralmente, por no tener verdaderamente representantes con la capacidad de transformar su situación.

El deporte elegido como medio para ejercer el derecho al trabajo

Conocer el deporte gracias a la creación y aplicación de las políticas públicas, es uno de los medios posibles, a través de los cuales un sector de la población se adentra en las prácticas deportivas.

Esta inmersión, en algunos casos puede ser en una simple búsqueda de como ocupar el tiempo libre o de actividades para divertirse , sin embargo en otros casos, el deporte es asumido como alternativa de vida, pues quien está recibiendo la invitación estatal, no pretende subsanar con el deporte necesidades secundarias como los anteriormente descritos, sino que pretende ejecutar un proyecto de vida, teniendo como eje central el deporte, como puede ser el caso de aquellos que se encuentra con falencias de mayor importancia al tener necesidades de una prioridad mayor, como puede ser estar sumido en una vida delincuencia hasta desde una temprana edad o verse excluido socialmente por diversos factores.

En el transcurso de unos pocos años después de que estos niños, niñas y adolescentes en su mayoría, encuentren en el deporte una alternativa y lo asuman como su estilo de vida, algunos lo acogen como medio para ejercer su derecho constitucional a elegir una labor o profesión y realizarlo de manera digna, sin embargo recaen nuevamente en la vulnerabilidad y exclusión, pues normativamente en el estado Colombiano, los deportistas profesionales, no cuentan con una legislación que los proteja integral y efectivamente en el desarrollo de deporte como su profesión, en especial aquellos que no pertenecer a disciplinas verdaderamente reconocidas por el mercado, o cual genera que no cuenten con remuneración alguna.

Los deportistas profesionales remunerados, que, a pesar de recibir una contraprestación económica por su labor deportiva, a lo largo de su vida profesional como deportista, debe adaptarse a los modelos tradicionales laborales, que desconocen particularidades del deportista, como lo son por ejemplo son los riesgos de su labor o su corta vida productiva como deportista con rendimiento sobresaliente.

Los deportistas profesionales no remunerados, aunque dedican posiblemente igual cantidad de esfuerzos que los remunerados, no se les reconoce una remuneración y no necesariamente porque su rendimiento no sea excepcional, sino porque existen otros factores determinantes para esto.

Dentro de estos últimos, se encuentran los deportistas que ejercer su profesión, en representación de Colombia, pues las disciplinas que no son comercialmente muy reconocidas, no cuentan con torneos privados con un alto nivel pues la remuneración tiene una alta influencia con la calidad de la competencia, entonces será sobre todo en las competencias internacionales, en donde podrán explotar su mayor potencia y demostrar y aplicar su profesionalismo. No obstante, este reconocimiento de profesionalismo y los beneficios que conlleva este estatus, se les ha arrebatado y se les ha intentado apaciguar sus necesidades con estímulo insuficiente, que a pesar de no subsanar sus falencias

integralmente, depende de la obtención de un logro deportivo, dejando más desprotegido aun a quienes no lo han obtenido por diversos motivos que en ocasiones son ajenos a su voluntad, quedando fuera de este sistema de estímulos económicos.

Para afrontar la problemática anterior, algunos autores citados en este ejercicio investigativo, han expresado la necesidad de políticas públicas que afronten de raíz esta problemática, solución que es necesario considerarla dentro de un plan articulado con normativa que efectivamente proteja al deportista, pues en vano será el esfuerzo en construir una política pública liderada por el poder ejecutivo, si esta no va de la mano del trabajo del poder legislativo, produciendo normas especiales para los deportistas en el ejercicio de su profesión.

Lamentablemente las normas presentes y los proyectos de Ley que están siendo adelantados por parte del Ministerio del Deporte, continua bajo la misma tendencia vulneradora de los derechos de los deportistas profesionales, usando el mismo sistema de estímulos para aquellos pocos deportistas que llegan a obtener un logro recalable, fruto de sus esfuerzos, sin constituir esta remuneración salarial. Adicionalmente, continúan obligando al deportista a adaptarse a los regímenes tradicionales, como al sistema general de seguridad social, dejando sueltas ideas que podrían confundirse como una protección especial, pero estas no son más que obligaciones que ya tendría el estado con los deportistas solo por el hecho de ser ciudadanos y no por su carácter especial de deportista profesional, como sería el ejemplo del régimen subsidiado de salud, mostrándolo como si fuera un avance.

Se considera necesario entonces, que se replantee la manera en que se ha abordado la creación de políticas públicas y los textos normativos relativos al deporte profesional, pues en un primer momento tanto en políticas públicas, en la legislación y en la jurisprudencia, se reconoce que el deportista profesional aporta significativamente a la sociedad dejando el alto el nombre del país, siendo un personaje digno de replicar su comportamiento colmado de valores. Adicionalmente se dota el deporte, como una herramienta idónea para general desarrollo social, instrumento de gran valor, pues Colombia en ese aspecto tiene grandes carencias.

Pese a esto, en un segundo momento, cuando estos reconocimientos deben verse respaldados o materializados a través de garantías que protejan verdadera e integralmente esta práctica y a sus más destacados representantes, entendiendo las particularidades del deporte como profesión, el resultado conseguido es el contrario, pues se le obliga a adaptarse al sistema tradicional laboral, que continúa arrastrando a la informalidad, a un gran número de deportistas profesionales.

Teniendo presente lo anterior, en respuesta a la pregunta problematizadora que se planteó para el surgimiento de esta investigación, se considera que la legislación colombiana no brinda garantías a los deportistas profesionales para que ejerzan su derecho al trabajo, pues esta no es consecuente con las políticas públicas y la intención que en estas se evidencia de emplear el deporte como herramienta de desarrollo social.

Como solución a la problemática vivida por los deportistas profesionales, es necesario que se desarrollen políticas públicas y contenido legislativo que en realidad garanticen el ejercicio del derecho al trabajo por parte de este sector de la población, entendiendo las especiales y particulares condiciones que tiene el deporte como profesión.

Para esto, como primera medida, es prudente reconocer que también es deportista profesional, aquel que a pesar de no recibir una remuneración, asume la práctica deportiva como medio para ejercer su derecho al trabajo, usando en este todas sus capacidades tanto físicas como mentales, esforzándose para obtener un rendimiento sobresaliente y de igual manera aportar de manera significativa a la sociedad.

Lo anterior, contrario a quedarse en un simple reconocimiento teórico, despejará el camino para una segunda medida, en la cual, se logrará visibilizar que una parte de los deportistas profesionales a pesar de sus esfuerzos, rendimiento sobresaliente y aporte social, no reciben una remuneración, que si bien no es el fin último de su labor, se hace necesario como medio para subsanar al menos las necesidades básicas.

Sin embargo, evidenciar que estos deportistas profesionales no tienen una remuneración económica, no tiene como fin señalar como responsable que al estado o algún ente tenga la obligación de remunerarlos y que haciéndolo todo se solucionaría. Más bien se considera que esto debería posibilitar la creación de espacios de diálogo y concertación para la búsqueda de soluciones innovadoras y viables que permitan a este sector de la población, contar con garantías básicas para el ejercicio de la profesión. También se generaría la posibilidad de ser un evento pionero que sirva de ejemplo para la búsqueda de estrategias para mejorar la situación de otros sectores que puedan estar en problemáticas similares.

Silenciosa cultura colombiana

La presente investigación, permite reafirmar una situación que es perceptible en la sociedad colombiana. Se normalizó la mala distribución y uso del poder, y las consecuencias que esto genera.

Es necesario seguir manifestando de manera argumentada, las inconformidades que están latentes en el sentir de los colombianos, no permitiendo perpetuar un sistema desigual en oportunidades, en el que la mayoría de colombianos, para lograr vivir en condiciones dignas, deben esforzarse de manera sobre humana realizando constantes sacrificios, pues si bien, esforzarse para después recoger los frutos es algo sumamente apropiado, vivir dignamente no debería ser visto como un beneficio que solo puedan gozar aquellos que nacieron en una familia con una buena estabilidad económica o quienes a pesar de no provenir de una familia adinerada, tiene ese espíritu que coloquialmente es descrito como “berraco”, debido a que esto excluye a quienes en aras de la diversidad, no gozan de esta característica.

En contraste, existe un pequeño sector de la población que ostenta enormes riquezas, logra con ellas influenciar significativamente el rumbo del estado colombiano, logrando que con el paso del tiempo cada vez esté más consolidado su dominio, obligando a los demás a tener que esforzarse más para vivir dignamente.

Con urgencia se requiere que esos enormes esfuerzos estén encaminados a transformar la realidad de Colombia, pretendiendo que las condiciones y oportunidades para vivir de una manera digna cobijen realmente a la totalidad de integrantes de la sociedad, en la que cada uno desde sus capacidades intelectuales, físicas y creativas , aporte a la sociedad con su labor o profesión y que el aspecto económico sea accesorio al funcionamiento de una sociedad, en donde las personas sean la prioridad, y no como en la actualidad en donde por regla general, el dinero se ha convertido en el fin y las personas el medio para conseguirlo.

Referencias

- Asamblea general de la ONU. “Declaración Universal de los Derechos Humanos.” “Naciones Unidas,” 217 (III) A, 1948, Paris, art.23.
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Boeree, C.G. (2003). Teorías de la personalidad – Abraham Maslow (Trad. R. Gautier). (Trabajo original publicado en 1997).
<https://webspaceship.edu/cgboer/maslowesp.html>
- Calderón, M.I. y Martínez, R. (2015). El deporte como herramienta esencial para lograr la paz y el desarrollo en el mundo: una aproximación al caso colombiano del actual proceso de dialogo de la paz. Trabajo presentado en VIII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política de Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), Lima, Perú.
<http://files.pucp.edu.pe/sistema-ponencias/wp-content/uploads/2015/01/Ponencia-Final-Alacip-Deporte-postconflicto-1.pdf>
- Congreso de Colombia. (23, diciembre ,1993). [Ley 100].
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0100_1993.html
- Congreso de Colombia. (18, enero,1995). [Ley 181].
https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2019/Juridica/Normograma/Leyes/Ley-181-de-1995.pdf
- Congreso de Colombia. (18, junio,2010). [Ley 1389].
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1389_2010.html
- Comité Olímpico Internacional (2020). Carta Olímpica.
<https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 25,54. 7 de julio de 1991 (Colombia).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional de la República de Colombia (1997, 3 de julio). Sentencia C-320/97 (Alejandro Martínez Caballero, M.P).
<https://www.Corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-320-97.htm>

- Corte Constitucional de la República de Colombia (2011, 29 de marzo). Sentencia C-221/11 (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P).
<https://www.Corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-221-11.htm>
- Corte Constitucional de la República de Colombia (2016, 10 de agosto). Sentencia C-421/16 (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P).
<https://www.Corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-421-16.htm>
- Corte Constitucional de la República de Colombia (2002, 12 de septiembre). Sentencia T-624/02 (Jaime Córdoba Triviño, M.P).
<https://www.Corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-745-02.htm>
- Corte Constitucional de la República de Colombia (2015, 31 de agosto). Sentencia T-560/15 (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P).
<https://www.Corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-560-15.htm>
- Departamento de políticas sectoriales, Organización internacional del trabajo - OIT, (2019). El trabajo decente en el mundo del deporte.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/meetingdocument/wcms_728123.pdf
- Diazgranados, C.M. y Garzón, T.C. (2016). Régimen Laboral del derecho deportivo colombiano.<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14423/4/regimen-laboral-del-derecho-deportivo-colombiano.pdf>
- Echeverri Velásquez, S. L. (2002). Derecho deportivo: una rama especializada del derecho para los deportistas. *Opinión Jurídica*, 1(2), 81-90.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1299>
- Garzón, L., García, L.M. y Ramírez, M.C. (2015). Garantías en materia de protección de riesgos para los deportistas en Colombia (trabajo de grado, Universidad Autónoma Latinoamericana).
http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/681/1/unaula_rep_preder_2015_proteccion_riesgos_deportistas.pdf
- Guamán, A., Llorente, R. (2021). La apuesta por un reconocimiento constitucional amplio del derecho al trabajo y a la seguridad social en Ecuador. *Diálogos De Saberes*, (47), 169–191. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.47.2017.1701>
- Hofstede, G. (2019). *The 6 dimensions of national culture* [las 6 dimensiones de la cultura nacional] . <https://hi.hofstede-insights.com/national-culture>

- Instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES (2009). Plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz. 2009-2019.
https://www.mindeporte.gov.co//recursos_user///documentos/planeacion/planes/PLAN%20DECENAL%20COLDEPORTES.pdf
- Instituto colombiano del deporte-COLDEPORTES (2018). Política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre hacia un territorio de paz. 2018-2028.
<http://imdri.gov.co/web/images/2018/NORMATIVIDAD/Politica-Pública-FINAL.pdf>
- Levaggi, V. (2004) ¿Que es el trabajo decente? https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang-es/index.htm
- Marín, A. y Vásquez, J. (2020). *Impacto de los rasgos culturales en la tasa de ahorro: análisis internacional*. (Tesis de maestría, Universidad EAFIT)
- Marzola, P.A., Padilla, A.J. y Pérez, Y. (2019). Situación actual de los deportistas en Colombia teniendo en cuenta el derecho deportivo colombiano. (Trabajo de grado, Universidad cooperativa de Colombia).
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20390/1/2019_situacion_actual_deportistas.pdf
- Osorio, J. A. (2009). Sindicato de futbolistas profesionales de Colombia. (Trabajo de grado, Pontificia Universidad Javeriana)
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/16934/OsorioMarunJaimAndres2009.pdf?sequence=3>
- Presidente de la república de Colombia (5, agosto,1950). [Decreto Ley 2663].http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#1
- Rey Pérez, J. L. (2004). El derecho al trabajo, ¿forma de exclusión social? Las rentas mínimas de integración y la propuesta del ingreso básico. *Icade. Revista De La Facultad De Derecho*, (62), 239-269.
<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/7213>
- Santiago, K.V., Chavarro, D.F., Ángel. S.M., Tafur, E.T y Ortiz, D.F. (2007). Seguridad social en el deporte. *Pielagus* (6), 65-77.
<http://www.revistapielagus.edu.co/attachments/article/123/580-1202-1-PB.pdf>

- Torres, J. y Santander, J. (2013). Introducción a las políticas públicas: conceptos y herramientas desde la relación entre estado y ciudadanía. Ediciones IEMP.
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/imgproductos/1450056996_ce38e6d218235ac89d6c8a14907a5a9c.pdf
- Vega, A.M. (2017). *Deporte para el Desarrollo y la paz. Articulación de Golombiao dentro de la estrategia del uso del SDP de Naciones Unidas*. (Tesis de maestría, Universitat de Barcelona).
http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/120816/1/Memoria_Vega%2C%20Ana%20Maira.pdf